

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A220601-2021-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **FARMACIA DE SUPERAHORRO HERNÁNDEZ DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. HUGO JESÚS HERNÁNDEZ OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de farmacia para el suministro de medicamentos subrogado (medicamentos del cuadro básico y tratamiento oncológico) por el periodo comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el cumplimiento de la seguridad social de los empleados universitarios.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de farmacia para el suministro de medicamentos subrogado (medicamentos del cuadro básico y tratamiento oncológico), que se cubrirán con recursos propios y federales del ejercicio fiscal 2021.

I.5.- Que con fecha 03 de mayo de 2021, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Dictamen de Adjudicación No. UACH-DA-A220601-2021-DC, relativo a la contratación del servicio de farmacia para el suministro de medicamento subrogado (medicamentos del cuadro básico y oncológico) por el periodo comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos,



resultando como proveedor beneficiado en todas las partidas la empresa FARMACIA DE SUPERAHORRO HERNÁNDEZ DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. es decir, y de ahora en adelante **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**.

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.7.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 7,811 de fecha 10 de febrero del año 2006 pasada ante la fe del Notario Público No. 6 el Lic. Luis Raúl Hernández Borunda del Distrito Judicial Morelos, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 22699*10, de fecha 23 de febrero de 2006; siendo su última modificación el día 05 de febrero del año 2010 mediante Escritura Pública número 9,646 pasada ante la fe del Notario Público no. 6 antes mencionado y con Registro Federal de Contribuyentes FSH060210U6A.

II.2.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio número UACH-DA-A220601-2021-DC, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el día 03 de mayo de 2021 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.3.- Que su representante legal el **C. HUGO JESÚS HERNÁNDEZ OCHOA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en la Escritura Pública No. 9,646 descrita en la Declaración II.1 del presente instrumento legal, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

II.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Universidad #2709 Col. San Felipe, Código Postal 31203, en Chihuahua, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.-El presente contrato abierto tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** para el servicio de farmacia para el suministro de medicamento subrogado (medicamentos del cuadro básico y oncológico), que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

El medicamento objeto de este contrato se encuentra debidamente descrito en forma enunciativa más no limitativa en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

El listado completo del medicamento y el descuento respectivo, obra en original en el expediente de la Contratación UACH-DA-A220601-2021-DC que se encuentra en los archivos del Departamento de Adquisiciones, en el cual se detallan más de 10,000 medicamentos tanto de cuadro básico y oncológico.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de servicio será abierto, por lo que el presupuesto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de bienes será los siguientes importes:

DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Cuadro básico	\$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
Medicamento Oncológico	\$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido en la cláusula anterior, de acuerdo con el número de medicamento, que se solicite por medio del Departamento de Recursos Humanos a través de la Unidad de Servicio Médico y Previsión Social de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**.

CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** rebasará el presupuesto máximo establecido para la contratación del servicio materia del presente contrato. El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha límite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Unidad de Servicio Médico y Previsión Social en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante el medicamento de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de bienes requeridos acumulen la cantidad que, como máximo presupuesto ha quedado fijado.

QUINTA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago contra-factura de los medicamentos solicitados, calculados sobre los costos unitarios a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, éste deberá entregar a la Unidad de Servicio Médico y Previsión Social del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma de Chihuahua la factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley; asimismo **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a subir y validar su factura en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.



Una vez recibido el pago respectivo, **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

En el caso de que no se llegue al tope máximo del presupuesto establecido para los medicamentos durante el periodo del 03 de mayo al 31 de diciembre del 2021, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** para realizar pago alguno por los bienes no solicitados, salvo de aquellos donde se haya realizado la solicitud en tiempo y forma correspondiente dentro de la vigencia del presente instrumento.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO" se compromete a que los medicamentos en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su entrega inmediata al personal que labora en **"LA UNIVERSIDAD"** en cualquiera de las 6 sucursales (Universidad, Juárez, Estrella, Haciendas, Tecnológico y Juventud) ubicadas todas en la ciudad de Chihuahua, Chih., en un horario de 8:00 a 22:30, los 365 días del año; en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**.

SÉPTIMA.- La entrega del medicamento objeto del presente instrumento al personal de **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, deberá ser de forma inmediata, previa presentación por parte del empleado, de los documentos siguientes:

- a) Vaie de subrogación
- b) Copia de receta de medicamento
- c) Copia de orden medica

Aunado a lo anterior, **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a atender las especificaciones que por escrito le haga llegar **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de su Departamento de Recursos Humanos, para el suministro de medicamento.

OCTAVA.- Si al efectuarse el servicio de suministro de medicamento por parte de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los servicios prestados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por realizarlo de forma deficiente, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:



- a) Porque no sostenga los descuentos pactados, en cualquier momento de la vigencia del contrato, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA QUINTA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por realización extemporánea de los servicios, se aplicara a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los medicamentos y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.
- e) Por cancelación de los servicios después de la fecha pactada para su realización se aplicará a **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de las facturas pendientes, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

DÉCIMA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** no lleva acabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los realice incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** no lleva acabo la entrega del medicamento de forma inmediata al trabajador de **"LA UNIVERSIDAD"**, o entregue el medicamento incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- c) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** entrega los medicamentos caducos o distintos a las indicaciones médicas plasmadas en la receta respectiva, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los medicamentos que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.



- d) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** realiza el servicio de forma deficiente, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- f) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- g) Si **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** no tramite o entregue dentro de los diez días naturales posteriores a la recepción del contrato correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Novena del presente documento.
- j) Cuando **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o



agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA - Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA. - **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener actualizado su Aviso de Funcionamiento o Licencia Sanitaria y Aviso de Responsable Sanitario.
- b) Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones sanitarias aplicables y vigentes a la farmacia e insumos para la salud que comercializan.
- c) Cumplir y tener la edición vigente del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
- d) Presentar a **"LA UNIVERSIDAD"** directorio de personal encargado de atender las solicitudes de servicio subrogado, con teléfonos y correos electrónicos, debiendo estar disponible los 365 días del año.
- e) El medicamento a surtir deberá ser genérico, siempre y cuando cumpla con lo previsto en la NORMA Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-2013 que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable, salvo que el medicamento indicado no cuente con presentación genérica, se podrá proporcionar el de patente.

Asimismo **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a entregar un reporte mensual de consumo por área solicitante al Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, el día hábil último de cada mes.

DÉCIMA NOVENA. - **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** entregará dentro de los 10 días naturales posteriores a la recepción del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.
- b) Una vez realizado el servicio materia de esta contratación, **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en



moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los servicios objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"**.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 03 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del 2021; sin perjuicio de lo anterior, el presente instrumento concluirá al momento, en que el número de bienes requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.

Así mismo **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** asume toda la responsabilidad derivada de la prestación del servicio a que se contrae este contrato, por lo que en caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación y/o acción legal de cualquier índole o carácter en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR FARMACIA SUPER AHORRO"** responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación y/o responsabilidad que tratase de imputársele a **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Dr. Gerardo Ascencio Baca**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se registrará por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

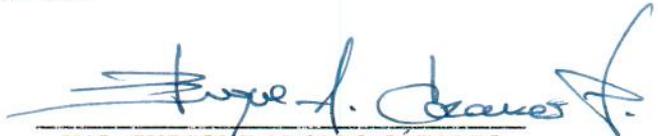
**POR "EL PROVEEDOR FARMACIA
SUPER AHORRO"**


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


C. HUGO JESÚS HERNÁNDEZ OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES
PIÑA
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A220601-2021-DC, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR FARMACIA DE SUPERAHORRO HERNÁNDEZ DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A220601-2021-DC
(LISTA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA)**

**PARTIDA UNO
MEDICAMENTO DEL CUADRO BÁSICO**

No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
1	01000043710000	Abacavir -Tableta/Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 19,223.00
3	01000051660000	Acarbosa-Tableta/Cada tableta contiene: Acarbosa 50 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 252.80
4	01000021180000	Aceite de almendras dulces con hidroxido de calcio-Crema/Cada envase contiene: Aceite de almendras dulces e hidróxido de calcio.	Envase con 240 ml	\$ 138.88
5	01000009100000	Aceite de almendras dulces con linolina-Crema/Cada envase contiene: Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol.	Envase con 235 ml	\$ 210.01
6	01000012730000	Aceite de ricino-Solución/Cada envase contiene: Aceite de ricino.	Envase con 70 ml.	\$ 111.04
7	01000034050000	Acemetacina-Cápsula/Cada cápsula contiene: Acemetacina 60 mg.	Envase con 14 cápsulas	\$ 358.05
8	01000006240100	Acenocumarol-Tableta/Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 446.05
9	01000023020000	Acetazolamida 250 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg.	Envase con 20 tabletas	\$ 396.80
11	01000042630000	Aciclovir 200 mg-Comprimido o tableta/Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg.	Envase con 25 comprimidos o tabletas	\$ 417.60
12	01022204650000	Aciclovir 200 mg-Suspensión oral/Cada 5 ml de Suspensión contienen: 200 mg de Aciclovir	Envase con 125 ml	\$ 417.90
13	01000042640000	Aciclovir 250 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir.	Envase con 5 frascos ampula	\$ 1,604.00
14	01000021260000	Aciclovir 400 mg-Comprimido o tableta/Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg.	Envase con 35 comprimidos o tabletas	\$ 578.90
15	01000028300000	Aciclovir-Ungüento oftálmico/Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g.	Envase con 4.5 g.	\$ 72.00
16	01022203320000	Acido acetilsalicílico 100 mg-Tableta/Cada tableta contiene: 100 mg de Acido Acetilsalicílico	Envase con 30 tabletas	\$ 68.40
18	01000001010000	Ácido acetilsalicílico 500 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Ácido acetilsalicílico 500 mg.	Envase con 20 tabletas	\$ 34.56



No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
19	01000041610000	Ácido alendrónico 10 mg-Tableta o comprimido/Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendrónico.	Envase con 30 tabletas o comprimidos	\$ 401.27
20	01000041640000	Ácido alendrónico 70 mg-Tableta o comprimido/Cada tableta o comprimido contiene: Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico.	Envase con 4 tabletas o comprimidos	\$ 1,615.34
21	01000052290000	Ácido ascórbico-Solución inyectable/Cada ampolla contiene: Acido Ascórbico 1 g.	Envase con 6 ampollas con 10 ml	\$ 285.18
22	01000027070000	Ácido ascórbico-Tableta/Cada tableta contiene: Acido Ascórbico 100 mg	Envase con 20 tabletas	\$ 84.18
23	01000017110000	Ácido fólico 0.4 mg-Tableta/Cada tableta contiene: 0.4 mg de Ácido fólico.	Envase con 90 tabletas	\$ 30.73
24	01000017000000	Ácido fólico 4 mg-Tableta/Cada tableta contiene: 4 mg de Ácido fólico	Envase con 90 tabletas	\$ 239.40
25	01000017060000	Ácido fólico 5 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Acido Fólico 5 mg.	Envase con 20 tabletas	\$ 19.53
27	01000053030000	Ácido Micofenólico 360 mg-Gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada/Cada gragea con capa entérica o tableta de liberación prolongada contiene: Micofenolato sódico equivalente a 360 mg de ácido micofenólico.	Envase con 120 grageas con capa entérica o tabletas de liberación	\$ 8,190.00
28	01000053060000	Ácido micofenólico-Comprimidos/Cada comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg.	Envase con 50 comprimidos.	\$ 648.00
29	01000023220000	Ácido nalidíxico-Tableta/Cada tableta contiene: Ácido nalidíxico 500 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 339.34
30	01000009040000	Ácido retinoico-Crema/Cada 100 gramos contienen: Ácido retinoico 0.05 g.	Envase con 20 g	\$ 222.47
31	01000041670000	Ácido risedrónico-Gragea o tableta/Cada gragea o tableta contiene: Risedronato sódico 35 mg.	Envase con 4 grageas o tabletas	\$ 1,101.89
32	01000041850100	Acido ursodeoxicólico-Cápsula/Cada cápsula contiene: Ácido ursodeoxicólico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas	\$ 337.09
33	01000026200000	Ácido valproico 250 mg-Cápsula/Cada cápsula contiene: Ácido valproico 250 mg.	Envase con 60 cápsulas	\$ 885.79
34	01022203140000	Ácido valproico 250 mg-Suspensión oral/Cada 5 ml de suspensión contienen: 250 mg de Acido Valproico	Envase con 120 ml	\$ 477.36
35	01000045120300	Adalimumab-Solución inyectable/Cada jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml contienen: Adalimumab 40 mg.	Envase con una jeringa prellenada en autoinyector con 0.4 ml	\$ 13,311.00
36	01000008310000	Alantoína y alquitrán de hulla-Suspensión dérmica/Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg. Alquitrán de hulla 9.4 mg.	Envase con 120 ml	\$ 339.50
37	01000051320000	Alantoína, Alquitrán de hulla y Cloroquinol-Crema/Cada 100 gramos contienen: Alantoína 0.2 g. Solución de alquitrán de hulla 5.0 g. Cloroquinol 3.0 g.	Envase con 60 g	\$ 295.40

No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
38	01000013440000	Albendazol 200 mg -Tableta/Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 2 tabletas	\$ 198.09
39	01000013450000	Albendazol 400 mg-Suspension oral/Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg.	Envase con 20 ml	\$ 117.15
40	01000013470000	Albendazol-Tableta/Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg.	Envase con 100 tabletas.	\$ 198.09
41	01000021720000	Alcohol polivinílico-Solución oftálmica/Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg.	Frasco gotero integral con 15 ml	\$ 220.05
42	01000053040000	Alfa cetoanálogos de Aminoácidos-Gragea o tableta recubierta/Cada gragea, tableta recubierta o tableta contiene: Alfa cetoanálogos de Aminoácidos 630 mg.	Envase con 100 grageas, tabletas recubiertas o tabletas	\$ 1,121.19
43	01000053300000	Alfa dornasa-Solución para inhalación/Cada ampollita contiene: Alfa-dornasa 2.5 mg.	Envase con 6 ampollitas con 2.5 ml	\$ 6,507.00
44	01000008710000	Alibour-Polvo/Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg. Sulfato de Zinc 619.5 mg. Alcanfor 26.5 mg.	Envase con 12 sobres con 2.2 g	\$ 185.98
45	01000025030000	Alopurinol 100 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg.	Envase con 20 tabletas	\$ 610.96
46	01000034510000	Alopurinol 300 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas	\$ 413.25
47	04000025000000	Alprazolam 0.25 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 220.00
48	04000024990000	Alprazolam 2.0 mg-Tableta/Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg.	Envase con 30 tabletas	\$ 371.00
49	01000012240000	Aluminio – magnesio-Suspensión oral/Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g. Hidróxido de magnesio 4.0 g. o trisilicato de magnesio: 8.9 g.	Envase con 240 ml	\$ 179.92
50	01000012230000	Aluminio – magnesio-Tableta masticable/Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg. Hidróxido de magnesio 200 mg. o trisilicato de magnesio: 447.3 mg	Envase con 50 tabletas masticables	\$ 81.61
51	01000012220000	Aluminio-Suspensión oral/Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 7 g.	Envase con 240 ml y dosificador (350 mg/5 ml).	\$ 85.78
52	01000012210000	Aluminio-Tableta/Cada tableta contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg.	Envase con 50 tabletas	\$ 81.61
53	01022200860000	Alverina-Simeticona -Cápsula/Cada cápsula contiene: Alverina/Simeticona 60mg/300mg	Envase con 20 cápsulas	\$ 421.06
54	01000024620000	Ambroxol-Comprimido/Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg.	Envase con 20 comprimidos	\$ 197.29
55	01000024630000	Ambroxol-Solución oral/Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg.	Envase con 120 ml y dosificador	\$ 161.59



ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE MEDICAMENTOS OBJETO DEL CONTRATO
ABIERTO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A220601-2021-DC
(LISTA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA)**

**PARTIDA DOS
MEDICAMENTO ONCOLÓGICO**

No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
1	01000056570000	Abiraterona-Tableta /Cada tableta contiene: Acetato de abiraterona 250 mg. Envase con 120 tabletas.	Envase con 120 tabletas.	\$ 73,350.00
3	01000021920000	Ácido fólico 50 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido fólico.	Envase con un frasco ampula con 4 ml	\$ 423.00
4	01000052330000	Ácido fólico-Tableta/Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido fólico.	Envase con 12 tabletas	\$ 544.50
6	01000054680000	Ácido zoledrónico-Solución inyectable/Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Ácido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico.	Envase con un frasco ampula	\$ 3,978.00
7	01000054390000	Amifostina-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Amifostina (base anhidra) 500 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 3,333.00
8	01000054490000	Anastrozol-Tableta/Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg.	Envase con 28 tabletas.	\$ 3,456.90
9	01000044420000	Aprepitant-Cápsula/Cada cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant. Cada cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant.	Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg	\$ 2,198.30
12	01000054720000	Bevacizumab 100 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 100 mg.	Envase con un frasco ampula con 4 ml	\$ 11,835.00
13	01000054730000	Bevacizumab 400 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Bevacizumab 400 mg.	Envase con un frasco ampula con 16 ml	\$ 43,555.50
14	01000054400100	Bicalutamida-Tableta/Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg.	Envase con 28 tabletas	\$ 3,032.52
15	01000017670000	Bleomicina-Solución inyectable/Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina.	Envase con una ampolleta o frasco ampula y diluyente con 5 ml	\$ 2,278.00
16	01000044480000	Bortezomib-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bortezomib 3.5 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 7,778.00
18	01000054610000	Capecitabina-Tableta/Cada tableta contiene: Capecitabina 500 mg.	Envase con 120 tabletas	\$ 9,720.00
19	01000044310000	Carboplatino-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 522.55



No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
21	01000054750100	Cetuximab-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Cetuximab 100 mg.	Envase con frasco ampula con 20 ml (5 mg/ml)	\$ 6,667.00
22	01000017520000	Ciclofosfamida 200 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida.	Envase con 5 frascos ampula	\$ 1,444.50
23	01000017530000	Ciclofosfamida 500 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 500 mg de ciclofosfamida.	Envase con 2 frascos ampula	\$ 423.00
25	01000030460000	Cisplatino-Solución inyectable/El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 122.40
26	01000017750000	Citarabina-Solución inyectable/Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg.	Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado	\$ 311.40
27	01000030030000	Dacarbazina-Solución inyectable/Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 389.70
28	01000044290000	Dactinomicina-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 43,335.00
29	01000043230000	Dasatinib-Tableta/Cada tableta contiene: Dasatinib 50 mg.	Envase con 60 tabletas	\$ 87,778.00
30	01000042280000	Daunorubicina-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina.	Envase con un frasco ampula	\$ 216.90
32	01000059710000	Degarelix 80 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Degarelix 80 mg	Envase con un frascos ampula con liofilizado y un frasco ampula co	\$ 4,244.40
33	01000060130000	Denosumab 120 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Denosumab 120 mg	Envase con un frasco ampula con 1.7 ml.	\$ 13,267.00
34	01000056130000	Denosumab 60 mg-Solución inyectable/Cada jeringa prellenada contiene: Denosumab 60 mg.	Envase con una jeringa prellenada con 1 ml	\$ 9,558.00
35	01000044440000	Dexrazoxano-Solución inyectable/El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano	Envase con un frasco ampula	\$ 6,325.40
36	01000054570000	Docetaxel 20 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel	Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de	\$ 1,890.00
37	01000054370000	Docetaxel 80 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel	Frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente	\$ 5,400.00



No. RENGLÓN	CLAVE	DESCRIPCION	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO
38	01000017640000	Doxorubicina 10 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 122.60
39	01000017660000	Doxorubicina 20 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg de doxorubicina (2 mg/ml).	Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml)	\$ 10,224.00
40	01000017650000	Doxorubicina 50 mg-Solución inyectable/Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg.	Envase con un frasco ampula	\$ 3,555.90
41	01000017730000	Epirubicina 10 mg-Solución inyectable/Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco	\$ 556.70
42	01000017740000	Epirubicina 50 mg-Solución inyectable/Cada envase contiene: Clorhidrato de epirubicina 50 mg.	Envase con un frasco ampula con liofilizado o envase con un frasco	\$ 1,134.00
45	01000042300000	Etopósido-Solución inyectable/Cada ampolla o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg.	Envase con 10 ampollitas o frascos ampula con 5 ml	\$ 1,094.40
46	01000056520000	Everolimus 10 mg-Comprimido/Cada comprimido contiene: Everolimus 10 mg.	Envase con 30 comprimidos	\$ 75,780.00
48	01000056510000	Everolimus 5 mg-Comprimido/Cada comprimido contiene: Everolimus 5 mg.	Envase con 30 comprimidos	\$ 40,000.00
49	01000054180100	Exemestano-Gragea/Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg.	Envase con 30 grageas	\$ 4,667.40
50	01000054320000	Filgrastim-Solución inyectable/Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg.	Envase con 5 frascos ampula o jeringas	\$ 1,834.20

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL. PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. **UACH-DA-A220601-2021-DC**, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR FARMACIA DE SUPERAHORRO HERNÁNDEZ DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

